

AVISO No. 1035

27 DE NOVIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELIZABETH GOMEZ TOVAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 14414 del 16 de noviembre de 2023**

Persona a notificar: **ELIZABETH GOMEZ TOVAR**

Dirección del predio: **CL 15 11 24 GUAYAQUIL**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 27 de noviembre 2023

Señor (a):
ELIZABETH GOMEZ TOVAR
MATRICULA 36401
Dirección: CL 15 11 24 GUAYAQUIL
Armenia Q.

ASUNTO: Notificación por aviso No. 1035 – OFICIO PQRDS 14414 del 16 de noviembre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1035 – OFICIO PQRDS 14414 del 16 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 14414



Armenia, Quindío 16 de noviembre de 2023

Señora:

ELIZABETH GOMEZ TOVAR

MATRICULA 36401

Dirección: CL 15 11 24 GUAYAQUIL

Armenia Q.

Asunto: Respuesta petición radicado 2023PQR17575

Cordial Saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede hacer una verificación en el sistema interno de la entidad, evidenciando que se procedió con la instalación del medidor "...volumétrico por renovación tecnológica; diámetro de 1/2" R-315, Marca Dielh referencia Altair, Retira Medidor Lectura DIRECTO SERIE H23VA146817..." el 07 de septiembre de 2023.

Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 36401**, se evidencia que el predio contaba con el suministro del servicio de manera directa, es decir que no tenía un aparato de medición que permitiera registrar el consumo real efectuado en el predio situación que impedía que se facturara acorde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, tal y como se puede evidencia en las imágenes que se adjuntan a continuación tomadas del sistema interno de la entidad.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5143	0	0	16	25	DIRECTO	18/08/2023
5124	0	0	15	25	DIRECTO	19/07/2023
5105	0	0	15	25	DIRECTO	20/06/2023
5086	0	0	15	25	DIRECTO	19/05/2023
5067	0	0	0	25	DIRECTO	19/04/2023
5048	0	0	20	25	DIRECTO	21/03/2023
5029	0	0	14	25	DIRECTO	16/02/2023
4972	0	0	14	25	DIRECTO	16/11/2022
4953	0	0	14	25	DIRECTO	18/10/2022
4934	0	0	14	25	DIRECTO	15/09/2022
4915	0	0	14	25	DIRECTO	18/08/2022
4896	0	0	14	25	DIRECTO	17/07/2022
4877	0	0	14	25	DIRECTO	15/06/2022
4858	0	0	14	25	DIRECTO	16/05/2022
4839	0	0	14	25	DIRECTO	19/04/2022
4820	0	0	14	25	DIRECTO	16/03/2022
4801	0	0	14	25	DIRECTO	15/02/2022
4782	0	0	14	25	DIRECTO	14/01/2022
4763	0	0	15	25	DIRECTO	15/12/2021
4744	0	0	14	25	DIRECTO	16/11/2021
4725	0	0	14	25	DIRECTO	14/10/2021
4706	0	0	14	25	DIRECTO	14/09/2021
4687	0	0	14	25	DIRECTO	13/08/2021
4668	0	0	14	25	DIRECTO	14/07/2021
4592	0	0	14	25	DIRECTO	17/03/2021
4573	0	0	14	25	DIRECTO	15/02/2021
4554	0	0	14	25	DIRECTO	14/01/2021
4535	0	0	14	25	DIRECTO	14/12/2020
4516	0	0	14	25	DIRECTO	12/11/2020
4497	0	0	14	25	DIRECTO	14/10/2020
4478	0	0	14	25	DIRECTO	15/09/2020
4459	0	0	14	25	DIRECTO	14/08/2020
4440	0	0	14	25	DIRECTO	14/07/2020
4383	0	0	14	25	DIRECTO	15/04/2020

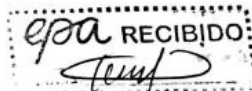
Dado lo anterior, se informa a la peticionaria señor (a) **ELIZABETH GOMEZ TOVAR**, que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida*

que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.



Que, para que la empresa pueda facturar los consumos reales del predio, el usuario debe realizar la instalación del aparato de medición, razón por la cual era necesaria la instalación del medidor y dicho cambio fue notificado de manera escrita el 25 de julio de 2023 tal y como se puede evidenciar en la imagen que se adjunta a continuación que reposa como constancia del envío de la misma.

1	47719	MONTROYA ARIAS MARIA ELENA	CL 10 16 23 P2
2	47775	LEON GUERRERO MOISES	CR 16 10 54 P 1
3	119581	CESAR AUGUSTO RAMIREZ ARIAS	CR 18 9 - 46 AP 201
4	116661	LIGIA MARTINEZ RIOS	CR 18 9 - 52
5	37607	SERNA SANCHEZ FRANCISCO LUIS	CR 17 12 47
6	38176	FARIDE SALEG REYES	CL 13 14 23 LC 8 ED NUEVO CENTRO
7	109183	FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ V.	CL 15 14 42 LC
8	92687	FRANCISCO JIMENEZ VALENCIA	CL 15 14 48
9	118217	HERNAN DARIO CASTANO ARCILA	CL 14 14 - 20 AP 2
10	92032	ECHEVERRY HERRAN S EN C	CR 15 14 38 LC 10
11	91140	WILLIAM . BALLESTEROS LÓPEZ	CL 14 15 10 P 2
12	37823	FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA	CL 14 15 18
13	37742	ROSA NARANJO DE ARIAS	CR 16 13 - 34 / 36 LC ED BRUSELAS
14	20382	VALENCIA DUQUE RAFAEL	CL 28 19 77 E
15	20356	HERRERA RAMIRO MARIO	CL 29 19 A 37
16	91719	OSCAR HERNAN LOPEZ	CL 20 18 18 LC 2 ESQ ED ALMALLAS
17	39145	GIRALDO CAMPUZANO MARTHA LUCIA	CL 19 18 21
18	41683	LUIS FERNANDO GUTIERREZ TRUJILLO	CR 18 17 22
19	39162	ALMECENES EXITO S.A.	CR 18 19 - 29 EDIFICIO CENTRO 20
20	99984	JARAMILLO MEJIA COMPAÑIA Y OTROS	CL 20 17 07 LC 2
21	23089	PEDRONEL QUINTERO O.	CL 27 17 76
22	23091	MARIA DAMARIS GAÑAN GAÑAN	CL 27 17 82 P 2
23	35387	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P	CR 16 25 04
24	41455	VALENCIA MEJIA ANTONIO	CR 16 17 40 P 2 ED CANAIMA
25	37878	ARIZA ECHEVERRY PAULA ANDREA	CR 14 14 25
26	119369	DIEGO ALEXANDER MARTINEZ GIRALDO	CL 13 13 03 LC 3
27	119368	LEON GUERRERO ISRAEL	CR 13 13 - 1 LC 02
28	36499	GONZALEZ ROJAS BUENAVENTURA	CL 13 11 21 P 1
29	36401	TOVAR OTALORA ANA LIA	CL 15 11 24
30	37940	LUZ ADRIANA GARCIA RUIZ	CL 14 12 21
31	40088	MARIA ZORAIDA BETANCOURT DE ESPINOSA	CL 15 12 41



Ahora bien, en cuanto a que indica la peticionaria que el predio Ubicado en la **CL 15 11 24 GUAYAQUIL**, identificado con número de matrícula **36401**, está desocupado desde hace aproximadamente un año, procedo a indicarle:

1. Con ocasión de su solicitud se procedió a ordenar la práctica de una visita, la cual fue realizada el día 07 de noviembre de 2023, encontrando lo siguiente: "...LEC 0. SERIE OK. PREDIO DESOCUPADO CON SERVICIO SUSPENDIDO LLAVE ANTIFRAUDE. NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES NO CONTESTAN NI DEVUELVEN LLAMADA...". En razón a lo anterior al constatar que el predio se encuentra desocupado a la fecha, se encuentra procedente ordenar descuento en producción de aseo para el periodo de octubre.
2. De igual manera se le indica que es deber del usuario informar a la entidad de los cambios realizados en el predio tales como, desocupado-deshabitado- cambio de uso -etc.
3. Que se pudo evidenciar que el servicio se encuentra suspendido desde el 28/09/2023, razón por la cual hay lugar a ordenar **DESCONTAR EL CONSUMO** en la cuenta de acueducto y alcantarillado

No. 64758004, así como también ordenar al área de **FACTURACION** de la entidad establecer la observación de lectura "**SUSPENDIDO**".

4. Ahora bien, en cuanto a su aseveración de que el predio se encuentra desocupado hace más de un año y su solicitud de ser exonerada de dicho cobro; por lo cual procedo a indicarle que podrá acercarse con el recibo de la energía de los meses anteriores, a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m. con el fin de verificar si es procedente la aplicación de algún descuento adicional.
5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

De esta forma damos por tramitada su solicitud; para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP